RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 188- 2020 - MDC

Catacaos, 16 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 13 de Julio del 2020 presentado por el Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO**, el Informe N°498-2020-MDC-SGP de fecha 12 de Agosto del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°0222-2020-MDC-GA de fecha 12 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000290-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°2591-2020-MDC-GA, emitido por la Gerencia de Administración de fecha 19 de agosto del 2020, el Informe N°0741-2020-GPyP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de Setiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, con Carta S/N de fecha 13 de Julio del 2020 presentado por la Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar Directo (MADRE) quien en vida fue la Sra. **ISABEL NOEMI CORNEJO CRUZ DE ARAUJO**, fallecido el día 29 de Mayo del 2020, adjuntando los documentos siguientes: Copia del DNI, Copia de la partida de nacimiento, copia de la boleta de venta del ataúd y otros servicios: Boleta 001- N°000940 funeraria Promotora J&G BORREO E.I.R.L, copia de la compra del nicho expedida por CEMENTERIO: PARQUE DEL RECUERDO – Recibo Provisional N°002444, Copia del certificado de Defunción exp. Por medido Cirujano – Dr. Jhon Miller Ortiz Peña CMP. N°66976, Copia del DNI de la madre.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 498-2020-MDC-SGP de fecha 12 de Agosto del 2020, alcanza la Liquidación N°038-2020–MDC/D.LEG-SGP N°276-SGP, subsidio por fallecimiento de la Sra. **ISABEL NOEMI CORNEJO CRUZ DE ARAUJO** madre de la servidora Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO,** cuyo importe es de S/ 19,908.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles), en cumplimiento al pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el informe N°0222-2020-MDC-GA de fecha 12 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento de la Sra. **ISABEL NOEMI CORNEJO CRUZ DE ARAUJO,** madre de la servidora municipal Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO.**

Que, N° 000290-2020-MDC.GAJ de fecha 19 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se expida la Resolución declarándose Procedente lo solicitado por al Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO** sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A del 04 de Noviembre del 2008, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que "El subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, con Memorándum N° 2591-2020-MDC-GA emitido por la Gerencia de Administración de fecha 19 de Agosto del 2020, solicita Disponibilidad Presupuestal por el Subsidio por fallecimiento de la Sra. **ISABEL NOEMI CORNEJO CRUZ DE ARAUJO** familiar Directo (Madre) de la servidora Municipal Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO,** por el monto de S/ 19,908.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles).

Que, el Informe N°0741-2020-GPyP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de Setiembre de 2020, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe Nº 310-2020-MDC-SGP/ACQ alcanza la Disponibilidad Presupuestal y a su vez recomienda a la Gerencia de Administración, que siendo el marco presupuestal anual y la recaudación de ingresos mensual, debe solicitar a las áreas correspondientes la disponibilidad financiera para cumplir la obligación y /o programación respectiva de lo solicitado. Así mismo otorga la Disponibilidad Presupuestal por Subsidio de por fallecimiento y

gastos de sepelio (MADRE) de la servidora municipal la Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO** por la cantidad de S/ 19,908.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles); Rubro: 07 – FONCUMUN por el importe de S/ 7,963.20 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 20/100 Soles) y Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/ 11,944.80 (Once Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles).

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DE SEPELIO** a favor de la Servidora Municipal Sra. **MANUELA MARIENELLA ARAUJO CORNEJO,** por el monto de S/ 19,908.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles), en el Rubro: 07 – FONCUMUN por el importe de S/ 7,963.20 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 20/100 Soles) y Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/ 11,944.80 (Once Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles), de conformidad con el Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 597–2014–MDC–A de fecha 12 de Agosto del 2014 y la Liquidación Nº038-2020–MDC/D.LEG-SGP N°276-SGP, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE).

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL